

Decreto Nº 5338 que concede al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6841, del 29 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5338.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor licenciado don Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor licenciado don Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5339 que nombra al Lic. Eduardo Sánchez Cabral Miembro Abogado de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores. G. O. Nº 6841, del 29 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5339.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, y,

VISTOS los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 4172, del 11 de Febrero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Eduardo Sánchez Cabral queda nombrado Miembro Abogado de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores, en lugar del Dr. Tulio Franco y Franco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5340 que dispone la emisión de Bonos del Tesoro de la Serie 1948-E, por valor de RD\$ 4.500.000.00.— G. O. Nº 6838, del 18 de Octubre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5340.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 9, del 30 de Mayo de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$ 4,500.000.00), o sea, cuatro mil quinientos bonos de a un mil pesos oro cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán “Bonos del Tesoro de la Serie 1948-E”; se numerarán del 1 al 4,500 y llevarán la fecha de su emisión así como la de su negociación; devengarán intereses al cinco por ciento (5%) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de Junio de 1949, fecha desde la cual serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República Dominicana.

Art. 3.— El formato y modelo de dichos bonos serán determinados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y en el respaldo de los mismos se reproducirá el texto de los artículos 3, 4 y 6 de la Ley Nº 9 del 30 de Mayo de 1942. El control y vigilancia de la impresión de los mismos será organizado por dicho funcionario, conforme las reglas generales para la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— Los bonos de la presente emisión serán firmados autográficamente en la forma y por los funcionarios designados por el artículo 9 de la Ley Nº 9 del 30 de Mayo de 1942, y su custodia estará a cargo del Tesorero de la República Dominicana. Las menciones que no figuren en los bonos se harán a máquina, con caracteres imborrables.

Art. 5.— Los bonos autorizados por el presente decreto serán negociados a la par por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público. El producto de su negociación será de-